

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 07/2010

**RATIFICACION RESOLUCION Nº 394/10 de FACPCE
Normas transitorias para la Resolución Técnica Nº24**

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) al Consejo Superior, en particular las establecidas en el art. 33 inc. f);

La Resolución Técnica Nº 24 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -FACPCE- ratificada por la Resolución CS Nº 05/08; y

La Resolución Nº 394/10 de la FACPCE, aprobada en la Junta de Gobierno del 19 de marzo de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas dictar normas y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos.

Que en función de la vigencia de la Resolución Técnica Nº 24, aprobada por el INAES por Resolución Nº 247, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha considerado la aplicación de ciertas disposiciones de transición a fin de facilitar a los entes comprendidos en dicha norma, la elaboración de la información con las características y el grado de detalle requeridos por la misma.

Que el trámite debe integrarse con la homologación de las nuevas disposiciones para que tengan efecto en el ámbito de competencia territorial de este Consejo Profesional, acto a cargo del Consejo Superior de conformidad a la Ley local 8738 y al estatuto de la Federación.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar, en el ámbito territorial de este Consejo, la Resolución Nº 394/10 JG, como optativa, para el primer ejercicio de aplicación de la Resolución Técnica Nº 24, con la vigencia establecida en la misma.

Artículo 2º: Tener como parte integrante de la presente la Resolución Nº 394/10 JG de la FACPCE, que figura como "Anexo A".

Artículo 3º: Comunicar a la FACPCE, a las Cámaras, a los matriculados; publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, registrar y archivar.

Rosario, 14 de mayo de 2010.

Dra. Alicia S. Pereyra
Contadora Pública
Secretaria

Dr. Edgardo R. Machain
Contador Público
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

RESOLUCIÓN Nº 394/10 JG

Normas transitorias para la Resolución Técnica Nº 24 – Normas profesionales: aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos

VISTO:

Las atribuciones establecidas por el Estatuto de la FACPCE a esta Junta de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

- a) que la Resolución Técnica Nº 24 "Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos" fue aprobada por la Junta de Gobierno del 28 de marzo de 2008, con aplicación a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2009;
- b) que por Resolución 247 del 11 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social –INAES-, aprobó la Resolución Técnica Nº 24 con la misma fecha de vigencia;
- c) que frente a los importantes cambios que significaba la nueva norma, en relación con las vigentes con anterioridad, el INAES aprobó el 23 de diciembre de 2009, la resolución 5254-09 estableciendo disposiciones de transición para la aplicación de la Resolución 247-09;
- d) que estas normas de transición no están incluídas en la Resolución Técnica Nº 24;
- e) que se han recibido solicitudes para incluir estas normas de transición, en función de la dificultad de elaborar determinada información, que no se presentaba en los estados contables de cooperativas y la información comparativa relacionada, requerida por la Resolución Técnica 24;
- f) que se considera apropiado incluir las normas de transición relacionadas con la preparación de los estados contables de cooperativas.

Por ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Resuelve:

Artículo 1º - Aprobar las siguientes normas de transición para la aplicación de la Resolución Técnica Nº 24:

- a. En el primer ejercicio de aplicación, los entes podrán optar por:
 - 1. no presentar la información complementaria exigida en las secciones 4.6.6. (Clasificación de la composición de los resultados) y 4.6.7. (Cuadros seccionales); y/o
 - 2. si el ente opta por presentar esta información, podrá no presentar la información comparativa del ejercicio anterior correspondiente a la información mencionada;
- b. En el segundo ejercicio de aplicación, la información complementaria mencionada en el punto a.1. de este artículo, que se hubiera optado por no presentar, podrá no informarse como información comparativa.;
- c. Información a presentar: Si el ente aplicara alguna de las opciones admitidas en esta resolución, deberá dejar la debida constancia en la información complementaria.

Artículo 2º - Establecer como fecha de vigencia de esta resolución, la misma que la vigente para la Resolución Técnica N° 24.

Artículo 3º - Recomendar a los Consejos Profesionales:

a) el tratamiento de esta Resolución de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Catamarca, firmada en la Junta de Gobierno del 27 de setiembre de 2002;

b) establecer la misma fecha de vigencia que la correspondiente a la Resolución Técnica N° 24;

c) la difusión de esta Resolución entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º - Publicar esta Resolución en la página de Internet de esta Federación y en el Boletín Oficial, y comunicarla a los Consejos Profesionales, y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

En la Ciudad de Iguazú (Provincia de Misiones), a los diecinueve días de marzo de 2010.

Dr.CP Guillermo H. Fernández
Secretario

Dr.CP Jorge A. Paganetti
Presidente